

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MARCA OLYMPUS PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE ENDOSCOPIAS Y QUIROFANOS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGIA, UROLOGIA Y O.R.L, INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

**A/SER-018816/2026
(P.N. s/p por exclusividad 4/2026 HUP)**

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Visto el certificado emitido por la firma OLYMPUS EUROPE SE & CO-KG, en el que expresa que:

- OLYMPUS IBERIA S.A.U. (CIF: A08214157), es el único servicio técnico en la Península Ibérica que está autorizado y especializado para realizar el mantenimiento de equipamiento médico y cuenta con los correspondientes ingenieros y técnicos instruidos y formados para la reparación y mantenimiento de equipamiento Olympus.

Así mismo, visto el informe del Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario de La Princesa, suscrito por el D. Miguel García Cobos, de fecha 24 de abril de 2026, que ratifica y valida cuanto certifica la citada empresa, proponiendo la contratación con la empresa OLYMPUS IBERIA S.A.U. (CIF: A08214157), ya que como única empresa representante en España, del fabricante y propietario de los derechos de propiedad, es la única empresa autorizada para realizar cualquier mantenimiento de los equipos, resulta acreditada la idoneidad de proceder a contratar el reseñado servicio, por procedimiento negociado, dándose el supuesto de aplicación previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, este Órgano de Contratación, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE:

Elegir como procedimiento y forma de adjudicación para la contratación el sistema de Procedimiento Negociado sin Publicidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, pues *"no existe competencia por razones técnicas y protección de derechos exclusivos, incluido los derechos de propiedad intelectual e industrial"*.

**Madrid, a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE**

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.04.28 14:09

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO

Calle Diego de León, 62
28006 Madrid
Telf.: 91 520 22 00
Fax: 91 520 11 34

